fijo [illegible] e [illegible] por su fiador [illegible] los dichos años
[illegible] obligo [illegible]
testigos [illegible] Ferrand Alfonso de Algarrobillo e [illegible] escrivanos
de Murçia.

El sabado diez e seys dias del dicho mes de novienbre del dicho año
este dia fueron ayuntados en conçejo en la camara de la corte [illegible]
corregidor e alcaldes e regidores e ofiçiales [illegible] en el libro [illegible]

Conçejo

El martes veynte dias del dicho mes de novienbre del dicho año este
dia fueron ayuntados en conçejo en la camara de la corte segund
que lo han de costunbre, el honrrado [illegible] de Vargas [illegible] bachiller
en leyes corregidor e justiçia mayor de la dicha çibdad e de su
tierra por el rey nuestro señor, Juan de Ayala e Gonçalo [illegible] de
Ayllon e [illegible] de Davalos e Juan de Avellaneda [illegible]
de Lorca e [illegible] regidores de la dicha çibdad [illegible]
[illegible] Juan Alfonso [illegible] Juan Alfonso de [illegible]
[illegible] jurados [illegible] de los dichos [illegible]
omes buenos [illegible] de [illegible]
del dicho conçejo [illegible] de Navarra mayordomo
[illegible] jurados de la dicha çibdad.

E luego el dicho conçejo [illegible]
arrendador de la [illegible] de la [illegible] de la dicha çib-
dad e dixo a los dichos señores conçejo corregidor [illegible]
[illegible] e [illegible]
[illegible] el [illegible] de [illegible]
[illegible] de la dicha çibdad
[illegible] de la çibdad e de los
arrendadores de la renta [illegible] e de la [illegible]